

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, la apoderada de la parte demandante arrió aclaración a su solicitud. A Despacho, Medellín, 11 de noviembre de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	Verbal
<b>Demandante:</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandados:</b>	Maderas De Caceri S.A.S.
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2019 00583 00</b>
<b>Sustanciación</b>	Accede a lo solicitado – ordena expedir nuevo despacho comisorio.

Se incorpora el escrito de aclaración a lo solicitado, arrió por la parte demandante, y se tiene por cumplido requerimiento realizado por auto del 15 de octubre de 2020.

Dado que, mediante sentencia del 25 de febrero de 2020, se declaró judicialmente terminado el contrato de LEASING No. 174202, celebrado entre Bancolombia S.A. y Maderas de Caceri S.A.S., sobre el Horno Secador de madera marca MAHILD, tipo: MH2000 K HPS, totalmente en aluminio con sistema de control incluido, fallo en el que se ordenó la restitución de dicho mueble; que a la fecha **no** hay prueba de que se haya realizado la entrega ordenada; que el término para ello se encuentra vencido; y que la parte demandante informa que dicho bien se encuentra en otro lugar, esto es, en la vereda “...los Manguitos...”, del municipio de Planeta Rica (Cordoba), “...un kilómetro antes del peaje que lleva el mismo nombre (Los Manguitos), sobre la vía principal...”; se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Del Circuito de Planeta Rica – Córdoba, a quien se le conceden todas las facultades inherentes a esta comisión (como subcomisionar, allanar y designar o reemplazar auxiliar de la justicia de ser necesario), para efectos de lograr el cumplimiento de la entrega del bien ordenada en el fallo mencionado.

Se ordena él envió, por secretaria, de dicho despacho comisorio a través del canal digital disponible, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ.**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 109.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**